

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

III AÑO TRIUNFAL

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Por un mes. . . 2'50 Pesetas

Por tres meses . 7'50 >

Por seis meses . 15'00 >

Por un año . . 30'00 >

Número suelto, 0'50 céntimos
mes corrienteHasta tres meses 0'75, y fe-
chas anteriores 1 pta.**BOLETIN OFICIAL**

de la Provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de la Provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de CINCO céntimos también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Fago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil)

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Gobierno Civil de la Provincia

En el B. O. del Estado de 23 del actual se inserta la siguiente circular del Ministerio del Interior:

MINISTERIO DEL INTERIOR

CIRCULAR 2.884

SERVICIO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

La disposición transitoria sexta del Reglamento General para la aplicación de la Ley que estableció el régimen obligatorio de subsidios familiares determina que por el Consejo de Ministros se dictarán las normas especiales para la aplicación de dicho régimen a los funcionarios y toda clase de trabajadores de las Diputaciones y Ayuntamientos.

Para preparar estas normas, adaptadas no sólo a las características especiales en que se desenvuelve el trabajo de los dependientes de la provincia y y del municipio, sino también a la actual situación de las Haciendas locales, es indispensable hacer un estudio basado en el conocimiento de las cargas de las familias de cada uno de los que pueden resultar beneficiarios. Este estudio habrá de hacerse por cada una de las Corporaciones interesadas, clasificadas por provincias. La investigación deberá abarcar a todos los funcionarios empleados y obreros al servicio de las Diputaciones provinciales de los Cabildos Insulares, de los Ayuntamientos, de las Mancomunidades municipales y de las entidades locales menores, que deban ser asegurados del régimen o proceda dejar exceptuados como tales, de forma tal que puedan llevarse el Consejo las propuestas que se estimen más beneficiosas para los subsidiados protegidos por el régimen y para la Administración provincial y local.

Por lo expuesto, este Ministerio ha acordado, como labor preparatoria e indispensable, que por V. E. se exija a las Diputaciones y demás Corporaciones locales de la provincia de su mando que antes del 15 de diciembre próximo envíen al Sr. Director de la Caja de Subsidios Familiares (Santander) una relación individual comprensiva de cada uno de los funcionarios, empleados y obreros dependientes de cada Corporación y en situación de activo a la fecha de 30 de noviembre actual, en la cual consten su nombre y apellidos, punto de destino, pueblo y provincia de naturaleza, sexo, estado, si es de plantilla, temporero sueldo anual o jornal semanal y número de

personas menores de catorce años que viven en el hogar del funcionario, empleado o trabajador en quienes concurren las circunstancias que para ser beneficiarios exige el artículo 11 del citado Reglamento.

Para facilitar la labor de que queda hecho mérito, convendría que este censo, en forma de relación, se confeccionara a base de datos facilitados por los Sres. Interventores y Depositarios de las Corporaciones respectivas, teniendo en cuenta para ello expresamente los libramientos relativos al pago de haberes del mes de noviembre, de los que aporte respecto de su filiación el interesado y de los que se crea necesario solicitar de oficio del Juzgado Municipal correspondiente para acreditar el estado del funcionario u obrero y la edad de los que, siendo menores de catorce años, vivan en su compañía.

Los Gobernadores Civiles y el Gobernador General Civil de las Plazas de soberanía en Marruecos se servirán con toda urgencia dar la mayor publicidad a la presente Circular, insertándola, para que llegue o conocimiento de las Corporaciones que dependen de su Autoridad, en el "BOLETIN OFICIAL" de la provincia de su mando, para su exacto cumplimiento en la parte que atañe a cada una de las Corporaciones expresada.

Dios guarde a VV. EE muchos años.
Burgos, 22 de noviembre de 1938
III Año Triunfal.—El Subsecretario, Jose Lorente.

Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias y Gobernador General Civil de las plazas de Soberanía en Marruecos. Sres....

Lo que se hace publico para conocimiento de las Corporaciones Municipales de esta Provincia a quienes se reitera el mas exacto cumplimiento de cuanto se establece en la presente disposición.

Logroño 25 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.
El Gobernador Civil

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN 2.831

Ilmo. Sr.: Encomendada a la Comisión Interministerial del Alcohol entre otras misiones, la de regular la distribución de ese líquido, y estando en estudio su ordenación definitiva, se ha he-

cho sentir de momento, por circunstancia, de época y tiempo, la necesidad de dictar una disposición de carácter provisional que regule y normalice, en lo posible, el abastecimiento del alcohol, según los usos a que deba ir destinado. Por ello, vengo en disponer lo siguiente:

1º. Podrán solicitar suministros de alcohol los industriales (para su propio consumo), y los detallistas (para el consumo del público en general) que lo destinen a alguno de los siguientes usos:

A.—Vinos, aguradientes o licores para exportación.

B.—Encabezamiento de vinos.

C.—Fabricación de aguardientes compuestos y licores, para consumo interior.

D.—Fábricas de rectificación de alcohol vínico.

E.—Fábricas de productos industriales.

F.—Perfumería.

G.—Detallistas para consumo en general.

2º. Las peticiones de alcohol deberán cursarse en la siguiente forma:

a) Cada peticionario dirigirá al Gobernador Civil de la provincia, instancia en la que figurará la cantidad y clase de alcohol que soliciten hasta fin de año y el uso a que lo destina.

b) En el caso de necesitar diversas clases de alcohol o precisar para diversos usos, presentará una instancia para cada clase del mismo y para cada destino industrial que pretenda darle.

c) Antes de ser entregada en el Gobierno Civil, se presentarán las instancias al Inspector Especial de Aduanas para su informe, el cual lo realizará de acuerdo con las instrucciones directas que habrá recibido por conducto del Gobierno Civil y emanadas de esta Presidencia de la Comisión Interministerial del Alcohol.

d) Cumplido el precedente trámite previo el interesado someterá su instancia a la aprobación del Gobierno Civil de su provincia.

e) Aprobadas las instancias, los peticionarios las retirarán de dicho Centro Oficial, entregándolas a su habitual suministrador (fábrica o almacenista), como justificación del pedido.

f) Los almacenista presentarán en el Gobierno Civil por triplicado, relación totalizada de las peticiones que hayan recibido, acompañada de las instancias autorizadas que comprenda la misma. Las diferentes clases de alcohol deberán presentarse en relaciones distintas. Como trámite previo deberán pasarse las relaciones citadas por las Inspeccio-

nes de Aduanas para deducir de las mismas las existencias de alcohol que tengan almacenistas.

g) El Gobierno Civil devolverá una de las relaciones autorizadas al almacenista, la cual le servirá para sustituir a las peticiones que comprenda la citada relación como justificación de los pedidos que formule a fábrica o a otros almacenistas.

h) Las fábricas cumplimentarán los pedidos que vayan acompañados de instancias o relaciones autorizadas y remitirán a la Presidencia de la Comisión Interministerial del Alcohol (Ministerio de Industria y Comercio), nota de las instancias y relaciones que hayan recibido.

3º. Se excluye del trámite indicado a los suministros para Defensa Nacional y Sanidad que han sido objeto de tramitación especial.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 16 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—P. D., El Subsecretario, Ricardo F. Cuevas.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.—Señores...

Ministerio de Justicia

SERVICIO NACIONAL DE JUSTICIA

2832

Se requiere a los opositores que forman parte del Cuerpo de Aspirantes para ingreso en el escalafón del Personal Administrativo de la Fiscalía del Tribunal Supremo y de la Secretaría del mismo y Audiencias Territoriales a fin de que en el plazo de quince días naturales, a contar desde la fecha de la publicación de este requerimiento en el "Boletín Oficial", hagan su presentación en este Ministerio, bien personalmente o por medio de instancia, todos los que se encuentren en zona liberada a los efectos que haya lugar.

Vitoria, 14 de noviembre de 1938 III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Justicia

Alejandro Gallo

Advertencia

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de UNA PESETA

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

Administración de Rentas Públicas *CIRCULAR* Impuesto del Cánón de Minas Año 1938. 2.875

Dispone el artículo 21 de tributación minera, de 23 de mayo de 1911; que el cánón anual de superficie se pagará dentro del año en que se devengue, llevando aparejada la caducidad de la concesión respectiva el incumplimiento de esta obligación, pero constituye requisito previo para declarar la caducidad por falta de pago, la notificación del descubierto a los dueños de las minas en el mes de noviembre de cada año (Artículo 6.º del R. D. de 11 de septiembre de 1912).

Intentada dicha notificación por medio de las Autoridades de la vecindad de los concesionarios de minas de esta provincia, quedan todavía por realizar, por ignorado domicilio, por no haber sido devueltas aún las correspondientes cédulas y otras por residir aquellos en provincias correspondientes a territorio no ocupado, las siguientes notificaciones que se entenderán hechas por medio de esta Circular.

Carpeta	Expediente	Nombre de la Mina	Municipio en que radica	Importe del descubierto ptas cts	Nombre de los concesionarios	Su vecindad presunta
24	1.259	La Casualidad	Haro	62 40	Agustín Merino Morquecho	Bilbao
25	1.207	El Porvenir	Id.	31 20	Id.	Id.
286	1.866	Alina	Arnedillo	1.624 00	Leopolpo Renzón	Madrid
430	2.219	Juliana	V. de Abajo	124 80	Andrés Montalvo	Canales
663	2.843	D. Pfo	Canales	234 00	Salvador F. Escaurizar	Zamora
664	2.843	Manolo	Id.	148 20	Id.	Id.
668	2.848	Berrula 2.ª	Id.	156 00	Enrique Anervach	Burgos
669	2.849	2.ª Dariel	Id.	156 00	Id.	Id.
670	2.852	2.ª Carramarro	Villavelayo	226 20	Id.	Id.
671	2.853	2.ª Sombrereta	Id.	312 00	Id.	Id.
674	2.856	Anastasio	Canales	195 00	Id.	Id.
676	2.858	Viniégras	V. de Arriba	468 00	Id.	Id.
736	2.937	Jesús Ezcaray	Ezcaray	585 00	Francisco Jiménez Iglesias	Burgos
737	2.938	Vizcarra	Id.	312 00	Id.	Id.
738	2.939	Urdanta	Id.	585 00	Id.	Id.
739	2.927	Uravaca	Canales	655 20	Pablo Pradera Astarloa	Id.
742	2.940	Paulita	Ventrosa	514 00	Francisco Jiménez Iglesias	Id.
790	3.002	Foma segunda	Canales	374 40	Pablo Pradera Astarloa	Id.
835	3.079	Deusto	Id.	195 00	Miguel Orozco	Bilbao
837	3.081	Confianza	Villavelayo	327 60	Id.	Id.
840	3.086	San Miguel	Canales	156 00	Id.	Id.
846	2.097	Honorio	Id.	265 20	Id.	Id.
850	3.105	Improvisada	Id.	93 60	Severiano R. de Basanta	Guecho Bilbao
855	3.114	3.ª Demasia	Id.	89 07	Ramón Basanta L. de Letona	Id.
856	3.115	4.ª Demasia	Id.	43 05	Id.	Id.
857	3.116	5.ª Demasia	Id.	55 38	Id.	Id.
871	3.140	Juana	Alcanadre	4.212 00	Rodrigo de Rodrigo Jiménez	Madrid
872	3.143	Mari-Carmen	Id.	3.234 40	Manuel de Rodrigo Jiménez	Id.

Lo que se publica en este periódico Oficial para conocimiento de los interesados, a quienes se advierte, como a los que hayan sido notificados directamente o por medio de sus representantes, a excepción de los que se encuentren en territorio no liberado, que de no efectuar dentro del año en curso el ingreso del impuesto de 1 cánón correspondiente, se entenderán caducadas por Ministerio de la Ley las respectivas concesiones mineras, conforme a lo prevenido en el artículo 21 del Reglamento del impuesto.

Logroño, a 23 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal. V.º B.º El Delegado de Hacienda.—El Administrador de Rentas Públicas.

Ministerio de Educación Nacional

Con esta fecha se recibe en esta Comisión Depuradora D) relación de 391 Maestros de esta provincia que figuran en la lista copiada al pie, que comienza con Doña Inés Abad Velasco y termina con Doña Inés Busto Navas, confirmándolos en sus cargos y destinos. Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Logroño, 16 de noviembre de 1938 III Año Triunfal

El Presidente de la Comisión Depuradora D)

Angel Sáenz Melón

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración de los Maestros de la provincia de Logroño, incoados por la Comisión Depuradora D) de dicha provincia con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de noviembre de 1933 y Ordenes que le complementan y conforme a lo acordado en su día por la Comisión de Cultura y Enseñanza de la extinguida Junta del Estado, este Ministerio ha resuelto promulgar la confirmación en sus cargos y destinos de los trescientos noventa y un Maestros que figuran en la relación que se inserta al pie: que comienza con Doña Inés Abad Velasco y termina con Doña Inés Busto Navas.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Vitoria, 31 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Pedro Sáenz Rodríguez.—Ilmo. Sr. Jefe del Servi-

cio Nacional de Primera Enseñanza.—Hay un sello en tinta que dice: Ministerio de Educación Nacional Oficina de Depuración del Personal.—Es copia.—El Jefe de la Oficina.—Ilegible.

Relación que se cita

Conclusión

Eusebio Heraudo Martínez, Alfaro.
Gregorio Herrera García, Mansilla.
Donato Hormilleja Viguera, Canales de la Sierra
María Antonia Ibáñez Aparicio, Zarzosa.
Nicolás Igea Salvachua, Bobadilla.
Vientín de la Iglesia, Nájera.
Felix Inaga, Haro.
Luzgeria Iñiguez Hernando, Alsancho.
Visitación Isasi, San Vicente de la Sonsierra.
Micaela Isla Vallecillo, Herce.
Nicolás Iturriaga, Tirgo.
Martina J. Fernández Lacalle, Tricio.
Atilano Jiménez Abad, Naval-saz.
Isabel Jiménez Ruiz G. Torremontalvo.
María cruz Jover, Haro.
Juan Lacoste Siere, Las Ruedas de Enciso.
Francisca Lafuente García, Rincón de Soto.
Carmen Lajusticia Pérez, Villanueva de Cameros.
Domingo Lalinde Vera, Aguilar del Río Alhama.
Esther Larrea Larrea, Sajaza-

rra.
Ricardo Lamata Martínez, Rincón de Olivedo.
Dolores Lasanta Arejula, Arnedo.
Martín Laserna Solano, Treguajantes.
Isidoro Lazaro González, Br-Julia Lenguas Gómez, Aldeanueva de Ebro.
Vicente León Pérez, Fuenmayor.
Victoria Lerena Larrea, Logroño.
Claudio Lerena Manzanares, Navarrete.
María Consuelo Lerena Novoa, Logroño.
Prudencia Leira Alonso, Enciso.
Manuel Lerma Monja, Ventrosa.
Aureliano Lezama Fernández, Santo Domingo.
Iba López, San Felices.
Carmen Lopez Fernández, Navarrete.
Antonio López Beamont, Urdanta.
Tomás López Jiménez, Munilla.
Amos López Novoa, Sotés.
Sotero López Ruiz, Hormilla.
Nicasio López Vea, Santa Coloma.
Gregoria Lusarreta López, Villavelayo.
Sixto Maixó, Anguciana.
Casilda Malo Merino, Cervera de Río Alhama.
Julio Marco Hernández, Gallinero de Cameros.
Bernardo Marcos García, Torre-cilla de Cameros.
Jacinto Mariano Gil, Casalareina.
Felisa Marín Gil, Albelda de J.
Pedro J. Marijuan Zamora, San Martín.

Luisa Marín Laguna de Cameros-Trinidad Martín Bravo, Castañares de Rioja.
Amalia Martín Vecilla, Torrecilla de Cameros.
Maxima Martínez, San Asensio.
Primitiva Martínez Bermejo, Alfaro.
Aniceto Martínez Brotón, Logroño.
Victoriano Martínez, Rodezno.
Eladía Martínez Diez, Santa Cecilia.
Nicolás Martínez Ferrado, Gallinero de Rioja.
Ruperta Martínez García Ambas Aguas.
Martín Martínez Grandes, Tudelilla.
Isidoro Martínez Gutiérrez, Huercanos.
Olementina Martínez Hidalgo, San Torcuato.
Felisa Martínez Lejeune, Gravalos.
Dionisia Martínez Martínez, El Collado.
Julián J. Martínez Moreno, Cervera del Río Alhama.
Arturo A. Martínez Querejeta, El Rasillo.
Saturnino Martínez Ramírez, Nalda.
Estefanía Martínez Rodríguez, Almarza de Cameros.
Demetria Martínez Rojas, Tormentas.
Celestino Martínez Treviño, Santo Domingo.
Emilia Martínez Santa María, Aldeanueva de Ebro.
Paula Martínez Ulecia, Cenicero.
María Nieves Martínez Velasco, Huertas.
Emiliano Mayoral, Cornago.

Concepción Medarde Fernández, Valgañón.
 Marcelina Medina Orue, Villarejo.
 Milagros Melchor Merino, Alfaro.
 María Minguez Moreno, Quel.
 Francisco Mir García, S. Antón.
 Daniel Monja Agustín, Haro.
 Bibiana Moraza Armentia, El Rasillo.
 Jenerosa Montero Miqueleiz, Aguilar del Río Alhama.
 Juan Montalvo Sáenz, Logroño.
 Agustina Montoya Montoya, Ausejo.
 Luis Moreno Aizpurúa, Castañares de Rioja.
 Carmen Munilla García, Tricio.
 Teófila Nalda Blanco, Ledesma.
 Alejandro Nalda Bretón, Autól.
 Pilar Najera Merino, Ezcaray.
 Dorotea Nelclares Guevara, Alberite.
 Carmen Nieto Palacios, Santurdejo.
 Isabel Novajas Martínez, Santo Domingo de la Calzada.
 Sara Olave Soria María, Villar de Arnedo.
 Onofre Palacín de los Mozos, Cervera de Río Alhama.
 Eladio Palacio Príncipe, Entrena.
 María Panlero Vallejo, Ventosa.
 Concepción Pascual, Haro.
 Andrés Pascual Martínez, Uruñuela.
 Venancia Pascual Peso, Sorzano.
 José María Pérez Blanco, S. Vicente de la Sonsierra.
 Claudio Pérez García, Santo Domingo.
 Teófilo Pérez de la Mata, Arrubal.
 Gonzalo Pérez Nájera, Santo Domingo.
 Germán Pérez Pérez, Muro de Aguas.
 Julio A. Pérez Pinillos, Clavijo.
 Dolores Pegote Carraceja, Estollo.
 Eradia Pipaón González, Ochánduri.
 Juan Pulgar Ruiz, Villanueva de Cameros.
 María A. Quintana Quintana, Logroño.
 Juliana Quintana Salvador, Pradejón.
 Víctor Rada Pérez, Villarroya.
 Gregoria Raquel Verdejo, Ciriñuela.
 Juan Redondo Arráiz, Canillas.
 Santiago Regader Andrés, Alcanadre.
 María L. Remón Marín, Cervera del Río Alhama.
 Matea Esperanza Rey, Casalarreina.
 Modesto Rico García, Enciso.
 Juana Rivera Tricio, Treviana.
 José Robledo Santa María, Azarrulla.
 Mateo Rodríguez Arizmendi, Carranzo.
 Eugenio Rodríguez Calonge, Cabretón.
 Margarita Rodríguez González, Islallana.
 Pedro Rodríguez Herrera, Posadas.
 Alejandra Rodríguez Moreno, Robres.
 Juana A. Rodríguez Murga, Leza de Río Leza.
 Feliciano Rodríguez Lasas, Anguciana.
 Juana Rodríguez Sáenz, Villar de Torre.
 Sara Rodríguez Sáenz, Hormilla.
 Ciriaco Rodríguez Calvo, Cervera de Río Alhama.
 Paula M. Royo López, Corera.
 Pablo Rubio Franco, Turza.
 Juana Rubio Martínez, Uruñuela.
 Félix Rubio Ocariz, Cervera del Río Alhama.
 Román Rubio Rubio, Los Molinos de Ocón.

Norberta Ruiz Aguirre, Alfaro.
 Fermína Ruiz A. de Isasmendi, Arnedo.
 Narcisa Ruiz C. Torre, Santurde de Rioja.
 Martina Ruiz Galarreta, San Vicente de la Sonsierra.
 Isabel Ruiz Gordjuela, Carbonera.
 Araceli Ruiz García, Santo Domingo.
 Felicitas Ruiz Lacusant, Hornos de Moncalvillo.
 Virginia Ruiz Larrieta, Murillo.
 María P. Ruiz Ruiz, Rincon de Soto.
 María Ruiz Sanchez, Santo Domingo.
 Trinidad Ruiz Yécora, Rivalmanguillo.
 Julia Sáenz Adán, Villaverde.
 María Sáenz Cámara, Abalos.
 Félix Sáenz Fernández, Ausejo.
 Tomás Sáenz Ibáñez, Rincón de Soto.
 María Sáenz Lacanal, Baños de Río Tobía.
 Carmen Sáenz Parayuelos, Calahorra.
 Pilar Sáenz Supervia, Canales de la Sierra.
 Anselmo Sáenz Ruiz, Haro.
 Josefa Sáenz, San Vicente de la Sonsierra.
 Emilio Sáenz Martínez, Logroño.
 Olegario Salazar Lopez, Santo Domingo.
 Vicente Salillas Casanova, Sorzano.
 Ursula San Juan Elias, Huércanos.
 Victoriano S. Miguel Pérez, Arenzana de Abajo.
 Josefa San Juan L. Friñas, Id.
 Josefa Sanan Marín, Vslverde.
 Dolores Sanan Martín, Aldeanueva de Ebro.
 Jesús Sancha Amilburu, Sajazarra.
 Benita Sánchez Calleja, Murillo.
 Felipe Sánchez Ochoa, La Escurquilla.
 Aurora Sánchez Salas, Bergasa.
 Josefa Sánchez Salas, Autól.
 Isidora Sánchez Sánchez, San Vicente de M.
 Pablo A. S. Juan, San Asensio.
 Gumersinda Santa María González, Galvárruli.
 Francisco Santa Olalla Alonso, San Torcuato.
 Casilda Santiago Bustas, Treviana.
 Adoración Santiago Franco, Bañares.
 Florentina Santos [Martínez, Enciso.
 Elisa Santos Moraza, Nájera.
 Félix San Vicente Herreros, Bañares.
 José Sáenz Martínez, Valverde.
 Vicente Sarasa González, Castroviejo.
 Lucas Sebastián Díez, Inestrillas.
 María Señoras Bueno, Foncéa.
 José Sierra Capellán, Santurdejo.
 María Sobrón Alonso, Oteruelo.
 Paulino del Sol García, Nájera.
 Sebastián Solano García, Arnedo.
 Eugenia Somovilla García, Cordovín.
 Celedonio Somovilla Velasco, Azofra.
 Abina Soto Cabezón Navajún, Navajún.
 María Cristina Tejada Elías, Cuzcurruta.
 Felipa Tejada Laguna, Torremuña.
 Julia Terreros Martínez, Cárdenas.
 Rufina Torres, San Asensio.
 María Loreto Torres Díaz, Anguiano.
 Rufino Treviño González, Peñascintos.

Francisco Trincado Hernández, Munilla.
 Benigna Trincado Mendoza, Uruñuela.
 Emilio Ulecia Somalo, Nájera.
 Lucía Urbina Pérez, San Millán de la Cogolla.
 Eusebio Urizarna Monja, Villalba de Rioja.
 María Rosario Bardetueles Río, Herramélluri.
 José Vallepuga Alvarez, Santo Domingo.
 Hilaria Vas Escartín, Cornago.
 Tirso Vazquez Alvarez, Cervera del Río Alhama.
 Carmen Viana Ramírez, Albelda de Iregua.
 Marát Vicente Presencio, Villolada de Cameros.
 Alberta Villar Cañas, Nájera.
 Angeles Villar de Imaña, Id.
 Cristina Villar Villar, Viguera.
 Calamanda Villar Villar, San Vicente de la Sonsierra.
 Teresa Vivar Parcenás, Santa Eulalia Bajera.
 Toribio Zalama Herrera, Cenice-ro.
 Esperanza Zubiaurre Ramírez, Santa María de Cameros.
 Patricio Bozalongo Tobía, Calahorra.
 Fausta de Mateo Gracia, San Vicente de Robres.
 Raimunda Bajera Navarillas, Bazares.
 Santiago Hernández López, Calahorra.
 Juana Vazquez Alvarez, Bergasillas.
 Fausto Ortega Frías, Briones.
 Luisa Orce Martínez, Hormilleja.
 Rosario Peña, Briñas.
 Aurea E. Pérez Miguel, Anguiano.
 María Piñero García, Castañares de Rioja.
 Eloisa Rodríguez Morales, Hevias.
 Jesús Torre Larrera, Logroño.
 Luisa Cabezón Días Id.
 Castor Castroviejo Romeo, Calahorra.
 Jerónima Sarramián Ruiz, Ventas Blancas.
 Eustaquio Martínez Oca, Baños de Río Tobía.
 Juna Madroñero Pascual, Logroño.
 Leonisa López Gil, Fuenmayor.
 María Yorzano Bastida, Baños de Río Tobía.
 Eladio Jorcano, Ezcaray.
 Ines Busto Navas Briñas.
 Victoria octubre de 1938.— III Año Triunfal.— El Jefe de la Sección.— Serafín González.— Rubricado.— El Jefe del Negocio.— José Abalos Bustamente.— Rubricado.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

2.878

SUBASTA DE OBRAS

Al día siguiente hábil de aquél en que hayan transcurrido veinte también hábiles desde la publicación de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia tendrán lugar en la Sala Capitular de este Exmo. Ayuntamiento las aperturas de pliegos que se presenten para las siguientes obras;
Acerado de la Calle Marqués de Murrieta, entre Avenida de Portugal y la Vía del F. C.
 Hora de apertura de pliegos: las doce en punto.
 Tipo de subasta: 79.307,80 pesetas.
 Presentación de pliegos: Durante los citados veinte días, a las

horas de diez a doce, y en la Intervención municipal.

Depósito provisional; 3.965,39 pesetas.

Fianza definitiva: El diez por 100 del remate.

Forma de pago: Tres plazos, contra certificaciones facultativas.

Letrado para el bastanteo de poderes; cualquiera de los incorporados al Colegio de esta capital.

Acerado de la Calle de Marqués de Murrieta, entre la Vía del F. C. y el Hospital Militar.

Hora de apertura de pliegos: A las doce y treinta minutos.

Tipo de subasta: 64.002,01 pesetas.

Presentación de pliegos: Durante los citados veinte días, a las horas de diez a doce, y en la Intervención municipal.

Depósito provisional: 3.200,10

Fianza definitiva: El diez por 100 del remate.

Forma de pago: Tres plazos, contra certificaciones facultativas.

Letrado para el bastanteo de poderes: Cualquiera de los incorporados al Colegio de esta Capital.

Alcantarillado de la calle del Marqués de Murrieta

Hora de apertura de pliegos: A las trece en punto.

Tipo de subasta: 25.308,24 pesetas.

Presentación de pliegos: Durante los citados veinte días, a las horas de diez a doce, y en la Intervención municipal.

Depósito provisional: 1.265,41 pesetas.

Fianza definitiva: El 10 por 100 del remate.

Forma de pago: Dos plazos, contra certificaciones facultativas.

Letrado para bastanteo de poderes: Cualquiera de los incorporados al Colegio de esta Capital.

Los expedientes conteniendo los pliegos de condiciones, pueden ser examinados en la Intervención municipal todos los días hábiles hasta el anterior al de la subasta, inclusive, a las horas de 10 a 12.

Modelo de Proposición

para las tres subastas

Don....., que vive en....., calle de..... Número....., enterado del Pliego de condiciones para las obras de (acerado de la calle del Marqués de Murrieta, primer trozo; acerado de la calle del Marqués de Murrieta, segundo trozo, o alcantarillado de la calle del Marqués de Murrieta), acepta aquéllas y se compromete a ejecutar éstas con arreglo a los documentos técnicos que figuran en el expediente respectivo, en la cantidad de..... pesetas (se consignará la cantidad en letras y en cifras), adquiriendo este compromiso en nombre..... (propio o de la persona o Entidad cuyo nombre se estampará exactamente).
 Logroño,..... de de 1938.
 III Año Triunfal - (Firma del licitador)

Logroño, 24 Noviembre de 1938
 III Año Triunfal.

El Alcalde
 Julio Pernas

Imprenta Provincial.—Logroño

Jefatura del Estado

LEY 2.829

Con el fin de evitar la transmisión de títulos ilegítimamente adquiridos, que pudieran proceder de robos y expoliaciones cometidos en la zona marxista, se dictó en 19 de septiembre de 1936 el Decreto núm 119, que prescribió la intervención necesaria de fedatario oficial en la negociación de valores públicos, industriales y mercantiles, dejando en suspenso lo establecido en los artículos 74 y 545, núm segundo, del Código de Comercio.

No es momento, ciertamente, el actual, para alterar dicho criterio, más hallándose cerrada la Bolsa de Bilbao y habiendo cobrado la contratación de títulos mobiliarios un vuelo considerable al calor de la confianza en el porvenir económico de España, sucede que las transacciones se realizan esporádicamente, sin la existencia de un centro regulador y con los indudables inconvenientes que tal situación supone.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único.—Sin perjuicio de lo prescrito en el Decreto núm 119 de 9 de septiembre de 1936, se autoriza al Ministro de Hacienda:

a) Para establecer un régimen transitorio de la contratación mobiliaria de Fondos públicos, valores industriales y mercantiles.

b) Para acomodar las exenciones pertinentes del Impuesto de derechos reales al ordenamiento que se dicte en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior.

c) Para aplazar la liquidación de las posesiones a término que existieran en las Bolsas oficiales en 18 de julio de 1936.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos, a 17 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Administración de Justicia

Don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en los autos que luego se harán mención se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia—En la Ciudad de Logroño a dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Vistos por el Sr. Don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos por el demandante Don Alejandro Maguregui Gómez, mayor de edad, casado, licenciado en Derecho y vecino de esta capital, contra la demandada Sociedad Anónima Riojalavesa de Industrias, con domicilio en Oyón (Alava) sobre relación de cantidad: y.....

Fallo: Que estimando la demanda formulada, debe condenar y condeno la demandada Sociedad Anónima Riojalavesa de Industrias, con domicilio en Oyón (Alava), al pago de la cantidad de mil pesetas al demandante Don Alejandro Maguregui Gómez, vecino de Logroño, por los conceptos expresados en la demanda, con

Junta Provincial de Abastos

2877

PRECIO DEL GANADO

Ordenado por la Superioridad serán los siguientes precios los que han de regir para la venta de ganado bovino de abastos de carnes:

Ganado bovino de la 8.ª Región Militar:

Tenera	Primera	2'415
Tenera	Segunda	2'185
Tenera	Tercera	1'610
Novillos y toros	Primera	2'012
Novillos y toros	Segunda	1'667
Buey cebón gordo	Primera	2'012
Buey cebón gordo	Segunda	1'725
Buey cebón cansado	Tercera	1'380
Vaca estéril machorra	Primera	1'725
Vaca estéril machorra	Segunda	1'425
Vaca estéril machorra	Tercera	1'150

Para el resto de las provincias liberadas:

Tenera lechal	2'495
Añojos	2'392
Erales	5'300
Toros	2'242
Vacas y bueyes primera	1'759
Vacas y bueyes segunda	1'469

Lo que se hace público para general conocimiento, especialmente de los ganaderos e industriales, advirtiendo que las infracciones serán severamente corregidas.

Logroño, 24 de noviembre de 1938.— III Año Triunfal,
EL GOBERNADOR CIVIL, JESÚS CAGIGAL GUTIERREZ.

expresa imposición de costas a dicha demandada, quien por su rebeldía notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo Luis Moroy-Rubricado.

Leída y publicada fué la anterior sentencia el mismo día de su fecha.

Y en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación en forma a la Sociedad demandada Riojalavesa de Industrias, con domicilio en Oyón (Alava) expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo y sello en Logroño, a veintidos de noviembre de mil novecientos treinta y ocho
III Año Triunfal

Luis Moroy
P. S. M.
El Secretario

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO 2868

Habiéndose confeccionado los padrones de rústica y urbana de este Ayuntamiento para el año 1939 se hallan de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días para que los interesados puedan reclamar si lo creen conveniente.

Hornillos de Cameros a 16 de noviembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Alcalde

EDICTO 2.648

D. Isidoro Sáenz Samaniego, Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Arenzana de Arriba.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 13 actual, teniendo a la vista los documentos administrativos correspondientes y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 489 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 ha procedido este Ayuntamiento a la designación de Vocales natos para constituir

las Comisiones de Evaluación de las partes Real y Personal que han de efectuar las operaciones para la confección del Repartimiento general de Utilidades, para el próximo ejercicio de 1939, a los señores que a continuación se expresan:

PORTE REAL

D. Evaristo Samaniego Vélez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Emeterio Anguiano Quijano, mayor contribuyente por urbana, vecino.

D. Gregorio Fernández Villana mayor contribuyente por rústica, como forastero.

PORTE PERSONAL

Don Emeterio Sáenz Samaniego, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Juan Nieto Vélez, mayor contribuyente por urbana vecino.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los interesados, en el plazo de siete días que ha de permanecer al público, para que puedan formular las reclamaciones contra tales designaciones ante el Ayuntamiento con arreglo a la legislación vigente sobre el ramo.

Arenzana de Arriba 14 de noviembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Alcalde

EDICTO 2.861

Don Isidoro Sáenz Samaniego, Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de Arenzana de Arriba.

Hago saber, que debiendo procederse, según orden de la Superioridad, a la Depuración al Amillaramiento de fincas Rústicas de este término municipal, en virtud de la deficiencia en que estos documentos se encuentran, y haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas y de acuerdo con lo ordenado por la superioridad, he dispuesto:

Que todos los contribuyentes que posean fincas rústicas en esta jurisdicción presente en Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de treinta días una declaración jurada de

todas ellas en la que se hará constar los datos siguientes:

1º.—Pago en que radican las fincas.

2º.—Clase de cultivo.

3º.—Categoría o clase de la finca.

4º.—Cabida en medida usual y su equivalencia al Sistema Métrico decimal.

5º.—Linderos de las mismas.

6º.—Valor en renta y en venta.

La casilla correspondiente al Líquido imponible se dejará en blanco por ser de exclusiva competencia de la Junta pericial y Ayuntamiento, su aplicación con arreglo a la vigente casilla evaluatoria.

La infracción a lo ordenado en este Edicto será castigada con las penalidades que determina el artículo 45 del vigente reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los Srs. Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan los que lo harán saber a los contribuyentes: Arenzana de Abajo, Alesón, Bezares, Manjarrés y Tricio.

Arenzana de Arriba, a 14 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Alcalde

EDICTO 2.841

Por el presente se hace saber, que propuesta por la Intervención y Comisión de Hacienda una transferencia de crédito entre diferentes partidas del Presupuesto ordinario vigente, queda expuesto al público el expediente durante quince días hábiles en esta Oficinas municipales, pudiendo formularse reclamaciones con forme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Alfaro a 12 de Noviembre de 1938

III Año Triunfal.

El Alcalde,

ANUNCIO 2.873

El próximo día 8 de diciembre a las once en punto en la Casa Consistorial, y en piego cerrado se procederá a la subasta de construcción de un labadero y alcantarillado del Río, bajo las condiciones y tipo que se leerán en el acto de la misma.

Herramellauri, 21 noviembre 1938

III Año Triunfal

El Alcalde,

ANUNCIO 2.880

Aprobado por la Comisión Gestora Municipal, el expediente de Transferencia de créditos de unos Capítulos a otros del Presupuesto Ordinario del año en curso, queda expuesto al público por término de quince días a fin de que por los habitantes de esta villa, puedan presentarse las reclamaciones que crean pertinentes.

Grávalos 23 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Alcalde.

ANUNCIO 2.843

Formado el Presupuesto extraordinario para la construcción de un labadero y alcantarillado del río queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días para que pueda ser examinados por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Herramelluri 21 noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Alcalde